



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4624/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2023

VISTO: el Expedientes n.º 3452/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO S/ MERCADO MUNICIPAL – PASEO DEL EX FRIGORÍFICO" y n.º 3521/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE GOBIERNO S/ CONCURSO PÚBLICO – MERCADO MUNICIPAL – BUFFET"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto n.º 4405/2023 de fecha 8 de noviembre del año 2023 se llamó a Convocatoria Pública que tiene por objeto contratación del servicio de gastronomía del predio municipal denominado Mercado Municipal, ubicado en el paseo del Ex Frigorífico, dirigido a quienes estén interesados en ocupar las instalaciones del Mercado Municipal del Paseo del Ex Frigorífico Gualeguaychú, destinadas a la comercialización de productos agroecológicos y/o de producción local.

Que, el día 13 de noviembre del año 2023, se procedió a la apertura de sobres habiéndose presentado DOS (2) sobres: del Señor Juan Agustín ECHEPARE, de nombre comercial "EL BODEGÓN", agrega documentación referida al emprendimiento e ilustraciones, e informa que el monto a abonar de forma mensual de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y de la firma DELTA SHOW SRL, el cual se agrega documentación referida al emprendimiento y NO informa el monto a abonar en concepto de canon.

Que, a f. 358 obra dictamen técnico suscripto por el Coordinador del Mercado Municipal del Ex Frigorífico Señor Elías GONZÁLEZ BERDESEGAR, que, habiendo realizado un examen exhaustivo de las propuestas presentadas, se resuelve que ninguno de los esbozos cumple de pleno con los aspectos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones. Se sugiere la no adjudicación del espacio a ninguna de las propuestas presentadas y, en consecuencia, se solicita arbitrar los medios para realizar una nueva instancia de convocatoria pública, al amparo de las mismas condiciones normativas.

Que, por los argumentos antes expuestos corresponde declarar fracasada el presente llamado a Convocatoria Pública.

Que, de acuerdo a lo dictaminado, este Departamento Ejecutivo concuerda en todos sus términos con lo dictaminado por el Área de Suministros, debiendo dictarse el acto administrativo que declare fracasada la presente Convocatoria Pública.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107º de la Ley Provincial n.º 10027.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º DECLARAR FRACASADA la Convocatoria Pública, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Por el ÁREA de SUMINISTROS, notifíquese a los oferentes en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

DELFINA FLORENCIA HERLAX
Secretaria de Hacienda y Política Económica
a/c Presidencia Municipal